



AYUNTAMIENTO  
DE  
**VILLANUEVA DEL REY**  
(Córdoba)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR EL PLENO LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA  
24 DE FEBRERO DE 2017**

**Presidente**

D. PEDRO BARBA PAZ

**Concejales/as no asistentes**

**habiendo excusando su ausencia**

**Concejales/as Asistentes**

D. ANDRÉS MORALES VÁZQUEZ

D. FÉLIX CABALLERO GÁLVEZ

D. EVA M<sup>a</sup> GARCÍA MORILLA

D<sup>a</sup> JESSICA SILLERO MUÑOZ

D. PEDRO MANUEL BARBA PAZ

D. DANIEL DURÁN MÁRQUEZ

D. JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍN

D<sup>a</sup>. TATIANA MARÍA DÍAZ SÁNCHEZ

**Secretaria-Interventora**

D<sup>a</sup> FRANCISCA RUIZ MORENO

En Villanueva del Rey, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores Concejales arriba referenciados, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en primera convocatoria.

## ORDEN DEL DÍA

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Conocido que fue por los presentes el Borrador del Acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2017, éstos por unanimidad acordaron otorgar su aprobación a la misma.

**SEGUNDO.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.**

Dada cuenta por la Sra. Secretaria de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria, que tiene fecha 26 de enero de 2017, y que son las comprendidas entre la número 11 a la número 31, ambas inclusive. Los señores reunidos, quedan enterados de las Resoluciones arriba referenciadas.

**TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO EN ESTA LOCALIDAD.**

La Secretaria de la Corporación da lectura al Convenio arriba epigrafiado que copiado literalmente dice así:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO EN ESTA LOCALIDAD.**

Código seguro de verificación (CSV):

**5A75 02E9 18BE 6178 3C0A**



5A7502E918BE61783C0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 27/3/2017

VºBº de Alcalde BARBA PAZ PEDRO el 27/3/2017

“En la ciudad de Córdoba, a ..... de .....de 2017

## REUNIDOS

**DE UNA PARTE.-** Dña. Auxiliadora Pozuelo Torrico, Presidenta del Consejo de Administración de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A.(EPREMASA, en adelante), facultada para la firma de este Convenio, en virtud de los acuerdos del Consejo de Administración de 15 de noviembre de 2011 y 23 de septiembre de 2015.

**DE OTRA PARTE:** Don Pedro Barba Paz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VILLANUEVA DEL REY facultado para la firma del presente documento por acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día .....de .....de 2016.

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que los Municipios deben prestar, en todo caso, el servicio de recogida de residuos domésticos y ejercerán, entre otras, competencias sobre su tratamiento, en virtud de lo establecido en los arts. 92.2d) del Estatuto de Autonomía de Andalucía, LO 2/2007, de 19 de marzo, así como en los arts. 26.1 a) y 25.2 l) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando se superen, aunque sea con carácter estacional, la cifra de 5.000 habitantes, procediendo la coordinación cuando las actividades o servicios locales trasciendan al interés propio de las correspondientes entidades, como es el tema de la protección del medio ambiente al que se tiende, en definitiva, con la eliminación de los residuos que, de forma armónica, conjunta y específica se viene prestando a los municipios cordobeses por la Corporación Provincial, a través de EPREMASA.

**SEGUNDO.-** Que la aplicación del objeto de este Convenio también se incluye en el ámbito de lo dispuesto en el Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía, aprobado por el Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, donde se regula la figura de los puntos limpios a lo largo de su articulado, y en concreto de las medidas en él desarrolladas:

- En el ámbito de la gestión de los residuos urbanos no peligrosos, conforme a las medidas 54 (*fomento de la recogida selectiva de ropa usada y textiles, residuos voluminosos y residuos de aceites vegetales, por ejemplo mediante la instalación de puntos limpios móviles o fijos*) 58 (*fomento de los puntos limpios urbanos*) y 60 (*ampliación de la red de puntos limpios existentes*).
- En el ámbito de la gestión de los residuos de aparatos de pilas y acumuladores, conforme a la medida 73 (*Aumento de la red actual de puntos de recogida de estos residuos mediante la distribución de contenedores específicos ubicados en puntos estratégicos: puntos limpios*).
- En el ámbito de la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, conforme a la medida 82 (*Utilización de los puntos limpios como infraestructura de apoyo para una correcta gestión de estos residuos*).
- En el ámbito de subprogramas de concienciación ciudadana, conforme a la medida 153 (*Desarrollo de campañas de concienciación... en el uso de puntos limpios*).

**TERCERO.-** Que además de todo lo anterior, y con la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental, y según lo dispuesto en el artículo 103 de la misma, los municipios estarán obligados a Todo ello se incluye en el ámbito de las competencias de las entidades locales en la gestión de residuos domésticos, comerciales no peligrosos e industriales de carácter doméstico en los términos previstos en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.

**CUARTO.-** Que EPREMASA tiene como objeto social, entre otros, la recogida y el tratamiento de los residuos domésticos generados por los Municipios de la provincia de Córdoba y las actividades, de competencia provincial, tendentes a la conservación y mejora del medio ambiente. En este ámbito, esta entidad local acuerda el presente Convenio con EPREMASA, destinado exclusivamente a la colaboración mutua entre ambas entidades para la realización del objeto del presente Convenio, y sin que dicha relación implique, en ningún caso, ningún tipo de relación de carácter mercantil entre las mismas. Dicho Convenio se desarrolla dentro del ámbito del Convenio que este municipio firmó con la Diputación de Córdoba, para la gestión de los residuos sólidos urbanos vigentes en cada momento.

**QUINTO.-** Que EPREMASA con el ánimo de colaborar con la labor municipal, tiene la intención de realizar la gestión del Punto Limpio, en la localidad de VILLANUEVA DEL REY, para potenciar la recepción diferenciada de residuos introduciendo elementos que posibiliten la clasificación de los mismos con el objetivo de promover su reciclaje y valorización, en beneficio de todos los ciudadanos que quieran depositar sus residuos domiciliarios de forma selectiva, así como los comercios, oficinas y servicios que deseen depositar sus residuos conforme a lo establecido en estipulaciones posteriores, dentro de las actividades de mejora que EPREMASA está llevando a cabo en la Provincia de Córdoba.

Código seguro de verificación (CSV):

**5A75 02E9 18BE 6178 3C0A**



5A7502E918BE61783C0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 27/3/2017

VºBº de Alcalde BARBA PAZ PEDRO el 27/3/2017

**SEXTO.-** Que los Puntos Limpios se definen como lugares acondicionados convenientemente para la recepción y acopio de aquellos residuos que no deben ser depositados en los contenedores habituales situados en la vía pública, de acuerdo con la normativa vigente y el interés del Ayuntamiento al que se presta este servicio.

Por lo que respecta a la puesta en funcionamiento de este Punto Limpio con ello se facilita el desarrollo de las actividades de autorización, vigilancia, inspección y sanción de la producción, posesión y gestión de este tipo de residuos, que poseen las entidades locales en el ámbito legal del Real Decreto 105/2008, especificado anteriormente.

**SÉPTIMO.-** Que el Consejo de Administración de EPREMASA, con fecha 18 de marzo de 2008 y el 15 de noviembre de 2011, adoptó, entre otros, el acuerdo de llevar a cabo las actuaciones oportunas para la realización de Convenios de colaboración entre los Ayuntamientos de la provincia, para la gestión de los puntos limpios.

Ambas partes se reconocen la capacidad suficiente y necesaria para la firma del presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERO.- OBJETO.-**

El objeto de este Convenio es la explotación del Punto Limpio ubicado en esta localidad en los terrenos indicados en la estipulación siguiente.

La gestión de este tipo de instalaciones se desarrollará a través de la prestación del servicio de recepción, almacenamiento, transporte y transferencia, hasta valorizadores o centros de eliminación final, y el tratamiento correspondiente de los residuos depositados, por particulares, comercios, oficinas y servicios en el normal desarrollo de su actividad a excepción de las basuras domiciliarias. Serán admitidos también los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores, para su acopio y almacenamiento, hasta su traslado al Centro de gestión autorizado de este tipo de residuos perteneciente a la Diputación de Córdoba, más cercano a la localidad de VILLANUEVA DEL REY.

Con la puesta en funcionamiento del Punto Limpio se consigue aprovechar los materiales contenidos en los residuos domésticos que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, así como una reducción del volumen de residuos que es necesario tratar o eliminar; evitar el vertido incontrolado de los residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras; y separar los residuos peligrosos generados en los hogares, cuya eliminación conjunta con el resto de las basuras urbanas o mediante el vertido a la red de saneamiento, representan un riesgo para los operarios de estos servicios y contribuye a la contaminación del Medio Ambiente, convirtiéndose así en el complemento obligado de todo programa de recogida selectiva, e introduciendo un efecto regulador en la gestión de los residuos.

### **SEGUNDO.- UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE TERRENOS.-**

EPREMASA gestionará este punto limpio que se ubica en Carretera CO-5401 entre el cementerio y la piscina municipal en VILLANUEVA DEL REY. El agua y la electricidad deben ser aportadas y mantenidas por el Ayuntamiento.

En este sentido, las instalaciones habrán de reunir una serie de requisitos mínimos que vienen estipulados en el artículo 127 del Reglamento de Residuos de Andalucía (Decreto 73/2012), y que son las siguientes, de manera resumida: Recinto cerrado perimetralmente; puesto de control de acceso; pavimentación de impermeabilización en todo el recinto; señalización horizontal sobre el pavimento indicando zonas de almacenamiento; carteles de acceso a las instalaciones y de horario de la instalación, así como cartel informativo de la relación de los residuos admisibles y las cantidades de cada uno de ellos; zonas cubiertas para almacenamiento de residuos peligrosos, donde proceda; y zonas específicas para aparcamiento de vehículos de las persona usuarias.

### **TERCERO.- EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO.-**

EPREMASA, o la entidad que esta designe, será la encargada de explotar estas instalaciones, sitas en el término municipal de VILLANUEVA DEL REY, bajo las siguientes directrices de carácter genérico:

#### **a.- Recepción de residuos.-**

Para que el Punto Limpio funcione correctamente es necesario que los usuarios aporten los residuos previamente seleccionados y los depositen en los contenedores adecuados.

Código seguro de verificación (CSV):

**5A75 02E9 18BE 6178 3C0A**



5A7502E918BE61783C0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 27/3/2017

VºBº de Alcalde BARBA PAZ PEDRO el 27/3/2017

Para ello a la entrada del recinto, un operario informa a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos. Así mismo en la entrada del recinto existirán unos paneles informativos que indicarán al usuario el sistema de funcionamiento del Centro y, una vez dentro, junto a los distintos contenedores también se dispondrán los carteles adecuados indicando y explicando su correcta utilización.

El personal encargado de las instalaciones controlará diariamente las entradas de residuos de forma que no produzcan excesos de stock de los residuos almacenados en el Centro.

El Punto Limpio ha de integrarse en el entorno de su emplazamiento. Esta integración no es posible sin mantener este centro y su entorno inmediato absolutamente limpios.

En esta instalación quedará totalmente prohibido cualquier tipo de incineración de residuos. Se prohibirá el vertido directo de productos que puedan descomponerse para evitar malos olores. Se limpiará de inmediato cualquier vertido o restos de basura en el recinto.

Para aquellos casos en que el ciudadano porte residuos que por su volumen o características no sean susceptibles de ser depositados en el Punto Limpio, el responsable de la instalación dispondrá de la información suficiente para ofrecer una alternativa y desviar estos residuos a otra instalación más adecuada.

## b.- Admisión e inadmisión de residuos.-

### 1.- Residuos en el Punto limpio:

Serán admitidos en el Punto Limpio los siguientes residuos de origen domiciliario:

| CÓDIGO LER | DESCRIPCIÓN RESIDUOS SEGÚN ORDEN MAM/304/2002   | DESCRIPCIÓN COLOQUIAL RESIDUOS     |
|------------|---|------------------------------------|
| 200101     | PAPEL Y CARTÓN  | PAPEL/CARTÓN                       |
| 150102     | ENVASES DE PLÁSTICO   | ENVASES LIGEROS                    |
| 150103     | ENVASES DE MADERA   | ENVASES LIGEROS                    |
| 150104     | ENVASES METÁLICOS   | ENVASES LIGEROS                    |
| 150105     | ENVASES COMPUESTOS  | ENVASES LIGEROS                    |
| 200102     | VIDRIO  | ENVASES DE VIDRIO                  |
| 170904     | RESIDUOS MEZCLADOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN   | RCD's                              |
| 200123     | EQUIPOS DESECHADOS QUE CONTIENEN CFC  | RAEES FRÍO                         |
| 200136     | EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DESECHADOS  | RAEES NO FRÍO                      |
| 200135     | EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DESECHADOS  | RAEES PANTALLAS                    |
| 200136     | EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DESECHADOS  | RAEES OTROS                        |
| 200121     | TUBOS FLUORESCENTES U OTROS RESIDUOS QUE CONTIENEN MERCURIO   | RAEES TUBOS FLUORESCENTES          |
| 200110     | ROPA  | TEXTILES                           |
| 200111     | TEJIDOS   | TEXTILES                           |
| 200307     | RESIDUOS VOLUMINOSOS  | MUEBLES Y ENSERES                  |
| 200138     | MADERA (SALVO LA ESPECIFICADA EN 200137)  | MADERA                             |
| 200201     | RESIDUOS BIODEGRADABLES   | RESTOS DE PODA                     |
| 200125     | ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES  | ACEITES VEGETALES                  |
| 160604     | PILAS ALCAUNAS (EXCEPTO 160603)   | PILAS ALCALINAS Y SALINAS          |
| 160605     | OTRAS PILAS Y ACUMULADORES  | PILAS ALCALINAS Y SALINAS          |
| 160603     | PILAS QUE CONTIENEN MERCURIO  | PILAS BOTÓN                        |
| 150110     | ENVASES QUE CONTIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS O ESTÁN CONTAMINADOS POR ELLAS  | ENVASES METÁLICOS RRPP             |
| 150110     | ENVASES QUE CONTIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS O ESTÁN CONTAMINADOS POR ELLAS  | ENVASES PLÁSTICOS RRPP             |
| 080111     | RESIDUOS DE PINTURA Y BARNIZ QUE CONTIENEN DISOLVENTES ORGÁNICOS U OTRAS SUSTANCIAS PELIGROSAS                    | RESIDUOS DE PINTURA Y BARNIZ       |
| 070304     | OTROS DISOLVENTES, LÍQUIDOS DE LIMPIEZA Y LICORES MADRE ORGÁNICOS   | DISOLVENTES Y LÍQUIDOS DE LIMPIEZA |
| 080317     | RESIDUOS DE TÓNER DE IMPRESIÓN QUE CONTIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS  | RESIDUOS DE TÓNER DE IMPRESIÓN     |
| 090106     | RESIDUOS QUE CONTIENEN PLATA PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO IN SITU DE RESIDUOS FOTOGRÁFICOS                         | RADIOGRAFÍAS                       |
| 160601     | BATERÍAS DE PLOMO   | BATERÍAS DE PLOMO                  |
| 160602     | ACUMULADORES DE NI-Cd   | ACUMULADORES DE NI-Cd              |
| 150111     | ENVASES METÁLICOS, INCLUIDOS LOS RECIPIENTES A PRESIÓN VACÍOS, QUE CONTIENEN UNA MATRIZ SÓLIDA Y POROSA PELIGROSA | AEROSOL                            |

Código seguro de verificación (CSV):

5A75 02E9 18BE 6178 3C0A



5A7502E918BE61783C0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 27/3/2017

VºBº de Alcalde BARBA PAZ PEDRO el 27/3/2017

En lo que a la admisión de escombros y restos de obras se refiere, en el caso de que no se acredite por el poseedor de este tipo de residuos que cuenta con la oportuna licencia de obra menor podrá prohibirse la descarga en el punto limpio facilitando, de esta manera al Ayuntamiento, las labores de vigilancia e inspección municipal al respecto. Hay que recordar que no se permitirá la entrega de los RCD's de las obras mayores que deben transportarse desde la obra hasta la planta de valorización autorizada más cercana (en nuestro caso la planta de este tipo gestionada por EPREMASA más cercana a su entidad se encuentra en el término municipal de BELMEZ (Paraje Hueco Este, a 2 Km. de Belmez. Acceso desde salida a Belmez en la Carretera Nacional N-432), o cualquier otro de los que Epremasa pueda mantener operativos en la provincia de Córdoba).

No se aceptarán en el Punto Limpio los siguientes residuos: Materiales sin clasificar o no identificables, restos anatómicos o infecciosos, clínicos, biosanitarios o citotóxicos, productos procedentes de decomisados, residuos radiactivos, residuos generados por actividades mineras o extractivas, residuos agrícolas o ganaderos, neumáticos, recipientes voluminosos metálicos o plásticos de capacidad igual o superior a 200 litros que han contenido productos peligrosos no incluidos en la categoría de admisibles.

Como quiera que el hecho de que el objeto del Punto Limpio es dar un servicio a los ciudadanos y no a los productores de residuos industriales, se procede a establecer las restricciones a los siguientes tipos y cantidades de residuos:

| <b>CODIGO LER</b>          | <b>RESIDUO</b>   | <b>LIMITE ENTREGA<br/>( Sólo admisible residuo domiciliario, de procedencia no comercial)</b> |
|----------------------------|--|---|
| 200101                     | Papel cartón   | 2 m <sup>3</sup> (ó 3 m <sup>3</sup> si hay autocompactor)                                    |
| 150102<br>150106<br>150105 | Envases (recogida selectiva: plásticos, bricks, compuestos, mezclados)   | 0.5 m <sup>3</sup>  |
| 150110                     | Envases metálicos o plásticos (vacíos y separados según sean de plástico o metal ) que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (de origen domiciliario) | 6 Ud.   |
| 200102                     | Vidrio   | 20 Kg   |
| 200110<br>200111           | Ropa y Tejidos   | 50 Kg   |
| 200140                     | Metales (Aluminio, Chatarra, Somieres)   | 100 Kg ó 2 m <sup>3</sup>   |
| 200136<br>200123<br>200135 | Electrodomésticos: (Series Blanca y Marrón)  | 6 Ud.   |
| 200136<br>200135           | Pequeños aparatos electrónicos   | 6 Ud.   |
| 200307                     | Muebles, colchones, enseres y maderas  | 100 Kg ó 2 m <sup>3</sup>   |
| 200201                     | Restos de poda y otros residuos vegetales  | 100 Kg ó 2 m <sup>3</sup>   |
| 200139                     | Plásticos  | 100 Kg ó 2 m <sup>3</sup>   |
| 080111                     | Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas (de origen domiciliario)  | 10 Kg   |
| 200127<br>200128           | Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas.   | 10 Kg   |
| 080317                     | Tóners de Impresora (de origen domiciliario)   | 12 Ud.  |
| 200121                     | Tubos fluorescentes  | 12 Ud.  |
| 090102                     | Radiografías (de origen domiciliario)  | 4 Kg  |
| 150111                     | Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa, como Aerosoles (de origen domiciliario)                               | 6 Ud.   |
| 200133                     | Baterías de plomo (Automóvil)  | 2 Ud  |
| 200125                     | Aceites vegetales de origen domésticos   | 50 l  |
| 200134                     | Pilas (Alcalinas y Salinas)  | 4 Kg  |
| 200133                     | Pilas botón (mercurio)   | 0.2 Kg  |
| 160602                     | Baterías y acumuladores de Ni-Cd (de origen domiciliario)  | 3 Ud.   |
| 200132                     | Medicamentos   | 1 Kg  |

Para facilitar el cumplimiento de estas restricciones debe prohibirse el vertido con:

- Vehículos de PMA superior a 3.500 kg.
- Todo tipo de volquetes.

Código seguro de verificación (CSV):

**5A75 02E9 18BE 6178 3C0A**



5A7502E918BE61783C0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 27/3/2017

VºBº de Alcalde BARBA PAZ PEDRO el 27/3/2017

Se entiende que en la parte correspondiente al servicio a los ciudadanos en general solo se admitirán, en las cantidades señaladas anteriormente, residuos de procedencia domiciliaria que no puedan eliminarse en los contenedores situados en la vía pública.

### c.- Almacenamiento de residuos en el Punto Limpio.-

El almacenamiento que realiza EPREMASA en su labor de gestión de los residuos ya mencionados en estas instalaciones se realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones de carácter genérico:

1. Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.
2. No se sobrepasarán las capacidades máximas de los contenedores, ni los plazos máximos de almacenamiento legalmente establecidos.
3. Cada residuo deberá depositarse en su contenedor específico. En este sentido, en las instalaciones se distribuirán los contenedores, a modo de ejemplo y con carácter orientativo, de la siguiente manera, y teniendo en cuenta que esta disposición se adaptará a la instalación ya construida:

#### A) Zona de muelle.-

Para la descarga en contenedores de chapa metálica reforzada situados bajo el muelle de descarga:

- Se emplearán un contenedor de 30 metros cúbicos, para los residuos de enseres y objetos voluminosos (muebles, enseres y metales-chatarra).
- Se empleará otro contenedor, de 30 metros cúbicos, para restos de poda, jardinería y otros.
- Se emplearán otros tipos de contenedores adecuados para cubrir las diferentes necesidades de la instalación.

Para el depósito de los residuos en los contenedores situados en el muelle de descarga se accederá por una rampa de entrada/salida que se inicia en la plataforma inferior.

Una vez se encuentren llenos los contenedores, la retirada de los residuos se realizará desde la plataforma inferior que se empleará como zona de maniobra para los vehículos de transporte adecuados a cada tipo de contenedor.

Se dotará además, del siguiente equipamiento, el cual está expuesto a modo orientativo, de manera que el mismo se adaptará a las necesidades de cada caso.

A) Zona abierta: Se dispondrá en esta zona una batería de contenedores para el depósito de manera diferenciada de Envases Ligeros, RSU bruto, papel-cartón, pilas, vidrio y ropa usada.

B) Zona cubierta: Además, el punto limpio cuenta con un recinto techado, dotada para la admisión de los siguientes tipos de residuos:

Baterías, aerosoles, ordenadores, aparatos eléctricos y electrónicos, pilas de todo tipo, tóners de impresora, radiografías, medicamentos sólidos, aceites usados de cárter y sus envases, envases de residuos tóxicos, pinturas, disolventes y barnices así como cualquier otro tipo de Residuo Peligroso de naturaleza domiciliaria.

En todo caso, las características específicas y dimensiones de los contenedores de residuos peligrosos serán definidas de acuerdo con la producción del Punto Limpio, la disponibilidad de los gestores y las características de la obra construida.

La aportación del anterior equipamiento se entenderá como una orientación del material que sería conveniente aportar por parte del Ayuntamiento y EPREMASA en los términos previstos en el apartado d), con la finalidad de que se proceda a realizar una correcta gestión de esta instalación.

4. Los contenedores serán de uso exclusivo de las instalaciones, no permitiéndose la utilización de los mismos fuera del Punto Limpio.

### d.- Equipamiento.-

En relación con el equipamiento, el Ayuntamiento de VILLANUEVA DEL REY aportará para el correcto uso de estas instalaciones todos aquellos elementos y equipamientos de carácter fijo, preferentemente, y de carácter móvil que esta entidad posea en el momento de la firma del Convenio o los que pueda adquirir durante la vigencia del mismo.

Código seguro de verificación (CSV):

**5A75 02E9 18BE 6178 3C0A**



5A7502E918BE61783C0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 27/3/2017

VºBº de Alcalde BARBA PAZ PEDRO el 27/3/2017



El resto de equipamiento, acorde con los criterios anteriormente determinados, será aportado por la propia EPREMASA.

Todo el equipamiento aportado, ya sea fijo o móvil, por el Ayuntamiento, junto con el que aporte EPREMASA para justificar un servicio adecuado, estarán acondicionados para la recepción de cada uno de los diferentes tipos de residuos o materiales para su posterior transporte en vehículos industriales habilitados al efecto, para guardar la compatibilidad con el resto del equipamiento habitualmente utilizado por EPREMASA en el ejercicio de su actividad.

e.- Horario.-

Con el fin de conseguir una mayor operatividad de esta instalación es necesario dotarla con un horario flexible que facilite el acceso de los particulares y la gestión del propio operario, por lo que la franja horaria será determinada por el Ayuntamiento, de común acuerdo con EPREMASA, con la finalidad de atender a la capacidad de gestión de esta y a las necesidades derivadas de la respuesta ciudadana. Con base en lo anterior, las partes acuerdan que el Centro permanezca abierto, bajo el siguiente horario (8,33 horas semanales):

|        | RESTO AÑO |       | JUL-AGO |       |
|--------|-----------|-------|---------|-------|
| MARTES | 16:00     | 18:00 | 17:00   | 20:00 |
| JUEVES | 16:00     | 18:00 | 17:00   | 20:00 |
| SÁBADO | 9:00      | 13:00 | 9:00    | 13:00 |

f.- Personal.-

Estas instalaciones contarán con una dotación de personal suficiente, debidamente formado por parte de EPREMASA, o quien esta designe, que realizará las siguientes funciones:

- Informativas.- Informará directamente al usuario en cuanto al correcto uso de las instalaciones, así como cualquier duda que pueda surgir al respecto.
- Vigilancia.- Durante el horario de apertura de las instalaciones, éstas permanecerán siempre controladas.
- Apoyo.- Colaborará con los ciudadanos en las tareas de depósito.
- Mantenimiento y limpieza de las instalaciones.

g.- Transporte.-

Los residuos depositados en el Punto Limpio serán propiedad de EPREMASA y gestionados por la misma, la cual podrá autorizar y contratar discrecionalmente la retirada de este material, o bien realizarlo por sí misma. Todos los residuos deben ser almacenados hasta el momento de ser transportados a las correspondientes Plantas de Tratamiento.

EPREMASA, o la entidad que esta designe, se encargará de la retirada y transporte de los residuos que a continuación se detallan para su integración en el correspondiente circuito de recuperación y reciclaje:

- Vidrio.
- Papel cartón.
- Plásticos.
- RSU bruto.
- Textiles (ropa y calzado).
- Bricks.
- Latas.
- Metales.
- Pilas (no RTP)
- Muebles
- Electrodomésticos
- Enseres

EPREMASA o las diferentes empresas de recogida y/o transporte concertadas realizarán la evacuación de los contenedores y el transporte de los residuos a los centros de recuperación, tratamiento o eliminación para cada tipo de ellos.

**h.- Mantenimiento de instalaciones.-**

EPREMASA será responsable del mantenimiento menor de las instalaciones.

No obstante, EPREMASA declina cualquier tipo de responsabilidad que pueda derivar de actuaciones u omisiones que surjan como consecuencia de vicios ocultos de la obra civil, instalaciones o equipamientos aportados por el Ayuntamiento; mal diseño de las instalaciones; incorrecta ubicación de las mismas; o, de cualquier otro suceso ajeno al desarrollo del servicio de gestión que EPREMASAS pueda realizar en las

Código seguro de verificación (CSV):

**5A75 02E9 18BE 6178 3C0A**



5A7502E918BE61783C0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 27/3/2017

VºBº de Alcalde BARBA PAZ PEDRO el 27/3/2017

mencionadas instalaciones, o que se escapen de su control. Como consecuencia de lo cual EPREMASA no asumirá ningún coste que pueda derivar de las anteriores responsabilidades o de cualquier actuación de mantenimiento o reparación consecuencia de los sucesos descritos anteriormente.

#### **i.- Campaña de sensibilización y educación ciudadana.**

La puesta en marcha de estas instalaciones, y todo lo relativo a las condiciones de funcionamiento, deberá ir acompañado de una Campaña de sensibilización y educación ciudadana en esta localidad, para la puesta en conocimiento público de esta mejora del servicio a los ciudadanos. EPREMASA coordinará y llevará a cabo junto con el Ayuntamiento la realización de esta Campaña.

#### **j.- Cláusula residual.-**

El Ayuntamiento de VILLANUEVA DEL REY autoriza a EPREMASA para que adopte todas las medidas necesarias que incrementen la rentabilidad y mejoren el funcionamiento del servicio, en su labor de gestión.

### **CUARTO. – SUBCONTRATACIÓN.-**

EPREMASA podrá subcontratar o ceder, total o parcialmente, la ejecución y desarrollo del objeto de este Convenio, sin que ello altere la titularidad municipal de estas instalaciones. En caso de subcontratación o cesión, total o parcial de la ejecución y desarrollo del objeto de este Convenio, el Ayuntamiento utilizará siempre a EPREMASA como canal único y exclusivo para las comunicaciones y actuaciones correspondientes.

### **QUINTO.-OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY.-**

En el ámbito de colaboración de este Convenio destinado a la gestión del Punto Limpio, el Ayuntamiento de VILLANUEVA DEL REY adquiere el compromiso con EPREMASA de realizar una aportación económica, fijada en la siguiente estipulación, por los gastos de explotación de la instalación y actividades objeto de este Convenio.

El Ayuntamiento de VILLANUEVA DEL REY deberá hacer frente también al gasto que suponga la gestión, transporte y tratamiento de los residuos peligrosos de origen doméstico que lleguen al Punto Limpio que se facturarán al Ayuntamiento con carácter extraordinario y de manera semestral. Si el Ayuntamiento quisiera tener constancia de la cantidad exacta de los residuos de este tipo que entren en estas instalaciones, tomará por su parte y a su cargo las medidas destinadas a esta verificación, sin que ello suponga alteración alguna al funcionamiento operativo del Punto limpio.

Así mismo correrá a cargo del Ayuntamiento de VILLANUEVA DEL REY proporcionar, contratar y costear los servicios de electricidad y abastecimiento de agua a este Punto Limpio de titularidad municipal, en los términos recogidos en la estipulación segunda de este Convenio, así como las actuaciones de mantenimiento de estas instalaciones que se realicen en las condiciones fijadas en la estipulación tercera, h).

Esta entidad municipal deberá tener los permisos, licencias y autorizaciones administrativas necesarias y exigibles legalmente para la correcta puesta en marcha y funcionamiento de estas instalaciones.

### **SEXTO.-TASAS Y PRECIOS APLICABLES, FORMA DE PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS.-**

#### **a.- Tasas y precios aplicables, y cálculo.-**

El Ayuntamiento de abonará a EPREMASA las siguientes cantidades y bajo los siguientes conceptos, IVA excluido:

- Por los gastos de explotación del Punto Limpio se aplicará la cuota tributaria regulada en el artículo 6.4 para servicios extraordinarios de la Ordenanza fiscal provincial reguladora de la tasa por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba, que aprueba la Diputación de Córdoba (BOP núm. ...., de ..... de diciembre de 2016), para el 2017, y la que corresponda y sea aplicable para cada ejercicio económico, en cada caso: 1.137,68 euros/horas apertura semanal/año del punto limpio fijo (para el año 2017, domingos y festivos excluidos), IVA excluido.

De acuerdo con la cantidad de horas fijadas inicialmente en este convenio, el importe global anual por la explotación de las instalaciones asciende a 9.476,87 €/año (\*) (IVA excluido), y salvo acuerdo de modificación de horas de apertura semanales.

(\*)La anterior cantidad es la resultante de multiplicar el número de horas semanales (8,33 horas), por la cuota tributaria regulada a estos efectos en la propia Ordenanza fiscal provincial (1.137,68 euros/hora, en el 2017), lo que da lugar a un importe anual (cuyo pago se realizará mensualmente, como veremos a continuación).

Código seguro de verificación (CSV):

**5A75 02E9 18BE 6178 3C0A**



5A7502E918BE61783C0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 27/3/2017

VºBº de Alcalde BARBA PAZ PEDRO el 27/3/2017



Dado que se prevé una apertura variable a lo largo del año, el nº de horas semanales de apertura se facturarán con el siguiente reparto mensual.

|                           | ENE | FEB | MAR | ABR. | MAY. | JUN. | JUL. | AGO. | SEP. | OCT. | NOV. | DIC. | ANUAL |
|---------------------------|-----|-----|-----|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|
| Nº HORAS APERTURA SEMANAL | 8   | 8   | 8   | 8    | 8    | 8    | 10   | 10   | 8    | 8    | 8    | 8    | 8,33  |

Los costes derivados del transporte y tratamiento de residuos de construcciones y demoliciones procedentes de obra menor, hasta el Centro autorizado que designe EPREMASA deberán ser asumidos por el Ayuntamiento.

EPREMASA también facturará al Ayuntamiento de VILLANUEVA DEL REY la gestión en este Punto Limpio de los residuos peligrosos de origen doméstico.

b.- Forma de pago.-

Como consecuencia de lo anterior, se girarán facturas mensuales que el Ayuntamiento debe abonar a los treinta días, por los siguientes conceptos:

- gestión del punto limpio (gastos de explotación),
- así como por el transporte y tratamiento de residuos de construcciones y demoliciones procedentes de obra menor, si procede.

EPREMASA, al margen de los importes anteriores, también facturará al Ayuntamiento, el importe semestral que se derive de la gestión en este Punto Limpio de los residuos peligrosos de origen doméstico, tal y como ya hemos analizado.

Transcurridos los anteriores plazos, sin haberse realizado el pago correspondiente, y sin necesidad de notificación alguna, se podrá aplicar lo dispuesto en la normativa provincial aplicable, en lo que a la compensación de deudas vencidas no liquidadas con cualquier de los ingresos o anticipos que el órgano supramunicipal del que depende EPREMASA, tenga que realizar en las Arcas Municipales, para lo cual se presta la correspondiente conformidad, con base en lo recogido Anexo I, en cuanto sistema de cobro de deudas al margen de su carácter tributario o no.

c.- Revisión de los anteriores importes.-

Anualmente se revisará el importe acordado, por los gastos de explotación del Punto Limpio, según las diferentes cuotas tributarias correspondientes, y ajustadas al hecho imponible que corresponda, que serán fijadas por la Diputación Provincial de Córdoba cada año, en la Ordenanza fiscal provincial.

Para el resto de cánones que se apliquen en este Convenio, se revisarán los importes acordados conforme al coste real del servicio prestado realmente para estos cánones, lo cual será debidamente justificado por EPREMASA.

### **SÉPTIMO.-PROPIEDAD DE LOS PUNTOS LIMPIOS .-**

La titularidad de estas instalaciones que constituyen este Punto Limpio así como los equipamientos fijos que aporte el Ayuntamiento exclusivamente, y la propiedad de los terrenos tendrán un carácter municipal. Por su parte serán propiedad de EPREMASA el equipamiento móvil que aporte esta entidad.

### **OCTAVO.- DURACIÓN.-**

El plazo inicial de duración del presente convenio es de CUATRO años, desde el uno de enero de 2017, fecha a partir de la cual EPREMASA comenzará a prestar el servicio de gestión del punto limpio. Transcurrido el anterior plazo, este Convenio podrá seguir manteniéndose vigente como consecuencia de prórroga de cuatro años más. Para hacer efectiva el plazo de prórroga será necesario que se adopte acuerdo expreso de prórroga, 6 meses antes de que finalice el primer plazo inicial de cuatro años, conforme lo criterios fijados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si durante el tiempo de vigencia del presente Convenio dejara de prestarse el servicio de gestión integral de residuos sólidos urbanos a través de EPREMASA, y como consecuencia de la pérdida de vigencia del Convenio de prestación de servicios o análogo firmado entre éste Ayuntamiento y la Diputación de Córdoba, podrá alcanzarse un acuerdo entre partes para dejar de gestionar el punto limpio, y por tanto, que el texto de éste Convenio dejara de estar vigente.

A estos efectos y en caso de obligación económica pendiente de cumplimiento por parte del Ayuntamiento sin liquidar en el plazo de los tres meses desde que éste Convenio dejara de estar vigente, se podrá aplicar lo dispuesto en la normativa provincial aplicable, en lo que a la compensación de deudas vencidas no liquidadas con cualquier de los ingresos o anticipos que el órgano supramunicipal del que depende EPREMASA, tenga

Código seguro de verificación (CSV):

**5A75 02E9 18BE 6178 3C0A**



5A7502E918BE61783C0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 27/3/2017

VºBº de Alcalde BARBA PAZ PEDRO el 27/3/2017

que realizar en las Arcas Municipales, para lo cual se presta la correspondiente conformidad, con base en lo recogido Anexo I, en cuanto sistema de cobro de deudas al margen de su carácter tributario o no.

### **NOVENO.- RESOLUCIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-**

Las partes podrán acordar la resolución del convenio cuando no se cumplan con las obligaciones y objetivos del mismo, así como la modificación del mismo de mutuo acuerdo.

### **DÉCIMO.-VIGILANCIA Y CONTROL.-**

El Ayuntamiento de VILLANUEVA DEL REY establecerá los mecanismos de seguimiento e inspección del funcionamiento de las operaciones de explotación objeto de este Convenio de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente.

### **DECIMO PRIMERO.- ORDEN JURISDICCIONAL.-**

Las cuestiones de litigio que pudiesen surgir respecto al cumplimiento de este Convenio deberán resolverse por la jurisdicción correspondiente. Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder y se someten a los Juzgados y Tribunales de Córdoba, para las cuestiones que pudiesen surgir en el presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE  
VILLANUEVA DEL REY,**

**POR EPREMASA,**

### **ANEXO I**

Por la presente se autoriza a la Diputación Provincial de Córdoba para que detraiga de los anticipos, cantidades recaudadas o ingresos que vaya a realizar a favor de este municipio los importes que supongan los servicios relacionados con la gestión de un punto limpio en esta localidad y en beneficio de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A. (EPREMASA), a cuyo favor deberán ingresarse estos importes como pago de la/s liquidación/es practicada/s por la misma en cada ejercicio económico, y con independencia del carácter tributario o no de dichas deudas.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY**

**POR EPREMASA”**

Visto el Informe de Secretaría- Intervención sobre los aspectos económicas que conlleva la suscripción del Convenio de Colaboración, en el que se acredita la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 170.46100 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.

Sometido este punto a votación el Pleno de la Corporación por unanimidad de los Señores Concejales asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. y el Ayuntamiento de Villanueva del Rey para la Gestión del Punto Limpio en esta localidad.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos se deriven de la suscripción del Convenio referenciado.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto completo del presente Convenio.

Antes de entrar en el turno de Ruegos y Preguntas el Sr. Alcalde propone incluir en el Orden del Día, por vía de urgencia, el siguiente punto: MOCIÓN DE APOYO A LA LACTANCIA PARA AREA SANITARIA NORTE DE CÓRDOBA. Sometido a votación el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, incluir el punto referido en el Orden del Día.

### **CUARTO.- MOCIÓN DE APOYO A LA LACTANCIA PARA AREA SANITARIA NORTE DE CÓRDOBA.**

D. Andrés Morales, Concejale de Educación y Juventud da lectura a la Moción que copiada literalmente dice así:

“Las instituciones sanitarias como prioridad han de asegurar que los servicios de asistencia a la maternidad y a la infancia preparen y atiendan a las madres con la ayuda necesaria para iniciar, establecer y

Código seguro de verificación (CSV):

**5A75 02E9 18BE 6178 3C0A**



5A7502E918BE61783C0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 27/3/2017

VºBº de Alcalde BARBA PAZ PEDRO el 27/3/2017

mantener la lactancia. La educación prenatal y puerperal ayuda a prevenir dificultades; pero aún así a menudo surgen situaciones que requieren una atención pormenorizada y un seguimiento especial. Aquí es, donde entraría la labor de la Consulta de lactancia objeto de esta propuesta.

Esta iniciativa consolidada en otras Comunidades Autónomas, tendrá una excelente acogida; ya que responderá a la necesidad de asistencia sanitaria sobre lactancia a toda la población y a mejorar la calidad de vida tanto de las madres como de los bebés lactantes.

En esta consulta se abordaría cualquier tipo de situaciones que se puedan presentar entorno a la lactancia: dolor al amamantar, grietas, dificultades de agarre, insuficiente ganancia ponderal, patrón de succión inmaduro o ineficaz, alteraciones bacterianas o mastitis, obstrucción, ingurgitación patológica, frenillo sublingual/anquiloglosia, hipogalactia, labio leporino, paladar hendido, lactancia en bebés síndrome de Down, prematuridad, lactancia en casos de patologías de la madre y del niño/a, lactancia y medicación, relactación, inducción de la lactancia en adopciones, etc..

A este asesoramiento acudirían todas las mujeres con problemas de lactancia o con dudas al respecto, estando especialmente indicada para aquellos casos que requieran un mayor seguimiento. De modo que cualquier profesional, tanto de primaria como especializada, podría derivar a esta consulta aquellas mujeres que requieran de apoyo y vigilancia exhaustiva de su lactancia.

Consideramos que esta atención debería ser prestada por Consultoras Certificadas Internacionalmente en Lactancia Materna (IBCLC) ya que es el único profesional de la salud reconocido a nivel internacional en el manejo clínico del amamantamiento. Esta titulación la concede un organismo internacional, el International Board of Lactation Consultant Examiners (IBCLCE) y que acredita para práctica profesional de la consulta de la lactancia materna así como para realizar formación en esta materia.

Como dato relevante mencionar, que IBCLCs acreditadas/os en España hay unas/os 100, de las cuales sólo unas/os 20 están en la Comunidad de Andalucía. En este caso, tenemos el privilegio de contar en el Hospital Comarcal del Valle de los Pedroches entre su personal con una IBCLC; por lo que este punto consideramos que estaría cubierto. ¡Aprovechémoslos!

#### *Objetivos de esta iniciativa*

- Brindar un sistema de apoyo al amamantamiento de madres-bebes.
- Tratar oportunamente los problemas de la madre o del hijo/a que dificulten la lactancia.
- Colaborar en la creación de sistema de información a las madres en temas de lactancia.

#### *Justificación de la puesta en marcha de una Consulta de lactancia:*

- La consulta de lactancia haría posible solucionar importantes problemas de salud tanto para la madre como para su bebe, fomentando la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses de edad, y complementándola con alimentos sólidos mínimo hasta los dos años.

- Aumenta el prestigio del Área Sanitaria Norte y la satisfacción de los/as usuarios/as.

- Colabora en aumentar los índices de lactancia de la región.

- Colabora en la creación de una red de apoyo de atención para la lactancia.

- Disminuye la asistencia a otras consultas.

- Soluciona de forma ágil problemas propios de la lactancia y de patologías asociadas que cuando no son atendidas adecuadamente inducen al paso de la alimentación con fórmulas artificiales.

- Colabora con la disminución del gasto hospitalario debido a la disminución de problemas asociados.

- A nivel familiar, la consulta conseguiría mantener muchas lactancias deseadas, que en algún momento tengan algún tipo de complicación. Una madre con dificultades, que acuda a un profesional para solucionar su problema y que reciba la ayuda y consejos necesarios, quedará gratamente satisfecha”.

Sometido este punto a votación el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes:

Primero.- Mostrar el apoyo y adhesión a la declaración conjunta para la puesta en marcha de una consulta de lactancia para el Área Sanitaria Norte.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Asociación MAMARÉ.

## **QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Toma la palabra D<sup>a</sup> Tatiana M<sup>a</sup> Díaz, Concejala del P.P., que manifiesta que en el Gimnasio del Colegio hay goteras y cuando llueve los niños no pueden hacer gimnasia. D. Félix Caballero, Concejal de Obras y Mantenimiento, responde que “hace un par de meses se arreglaron las goteras y, desde entonces, ni el Director del Colegio ni el Técnico de Deportes nos han comunicado que haya de nuevo goteras. No obstante, le preguntaremos al Sr. Director”.

D<sup>a</sup> Tatiana expone que hace unos días a la Dehesa Boyal vinieron unas personas que hicieron un mal uso de las instalaciones – saltando por las mesas, perros sueltos por la zona...- rogando que de alguna manera se regule el uso de las instalaciones para evitar estos comportamientos o incluso que se prohíba su entrada. Toma la palabra el Sr. Alcalde que responde que “podemos regular el uso de las instalaciones pero al ser un espacio público no es posible prohibir la entrada a menos que se compruebe que no se están respetando las instalaciones, en cuyo arreglo nos estamos gastando un dinero. No obstante, la mayoría de los usuarios respetan el entorno”.

Toma la palabra D. Daniel Durán, Concejal del P.P., que formula las siguientes preguntas:

1.- ¿Cómo se va a gestionar el Gimnasio Municipal?.

Código seguro de verificación (CSV):

**5A75 02E9 18BE 6178 3C0A**



5A7502E918BE61783C0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 27/3/2017

VºBº de Alcalde BARBA PAZ PEDRO el 27/3/2017

El Sr. Alcalde responde que al Gimnasio se le están haciendo reparaciones, se está pintando y adecentando y al parecer el Club de Atletismo está interesado en su gestión. En relación con este tema, toma la palabra D. Juan Carlos Gómez, Portavoz del P.P., que pregunta si no es posible que el Gimnasio Municipal se instale en algún edificio del pueblo, por ejemplo en el edificio de la antigua Cámara Agraria o habilitar el Gimnasio del Colegio. El Sr. Alcalde responde que en la Cámara Agraria no es posible porque no cabe toda la maquinaria y en cuanto al Gimnasio del Colegio, en éste se hacen actividades con los niños por la mañana y por la tarde con lo que es incompatible con la instalación del Gimnasio.

2.- ¿El Sr. Alcalde ha vuelto a hablar con el empresario de la empresa de la Biomasa? El Sr. Alcalde responde: "Chendo me transmitió que van a reanudar pronto la actividad – el modelo de trabajo para este tipo de empresas suele ser tener actividad entre 7 y 8 meses- y que se respetarán las contrataciones que hay".

3.- ¿Cuándo se va a arreglar el resto de la C/ Parrilla?. El Sr. Alcalde responde que el tramo que quedará pendiente de arreglar, una vez que finalice la obra Profea, es vía pecuaria; en los fondos PROFEA es necesario presentar el certificado de titularidad del terreno donde se realizan las actuaciones, certificado que no es posible emitir para ese tramo. Para arreglar ese tramo de calle sería necesario solicitar la autorización de la Delegación de Medio Ambiente y financiar la obra con medios propios.

Toma la palabra D. Juan Carlos Gómez, Portavoz del P.P., que formula los siguientes ruegos y preguntas:

1.- Manifiesta que en la visita de D. Juan Pablo Durán se trató el tema de los problemas medioambientales y "nos gustaría que no hablaran de la cantidad de Has de olivar que hay en la finca de Las Erillas". El Sr. Alcalde responde que hay 70 Has y explica que el PGI aunque despacio está avanzando estando ya incluido el olivar en el año 3.

2.- Cuando se arregló el Cementerio se quedaron alineadas todas la lápidas y ahora la Familia Horrillo con el Panteón que ha hecho a roto esa alineación ¿Por qué?. Toma la palabra D. Félix Caballero para responder que el primer sorprendido ha sido él; esta familia ha actuado sin permiso y deberían quitar esa construcción. El Sr. Concejál concluye diciendo que la Arquitecta Municipal debería hacer un Informe en relación con este tema.

3.- ¿Cómo va el derribo de la casa de la familia Castillejo? El Sr. Alcalde responde que este expediente está parado.

4.- En Villanueva del Rey hay pos personas campeonas de Andalucía de rallies; por este motivo el Sr. Concejál considera que hay que aprovechar el potencial que tenemos y hacer alguna actividad del motor, proponiendo al Concejál de Deportes que se dirija a ellos en relación con este tema. El Sr. Alcalde responde que hace tiempo que se barajó esa posibilidad pero los permisos y autorizaciones que hay que solicitar, la seguridad que hay que contratar, el dinero que cuesta, hace que sea complicado llevar a cabo una actividad de estas características.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta minutos del día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, de la que yo como Secretaria doy fe.

Fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

**5A75 02E9 18BE 6178 3C0A**



5A7502E918BE61783C0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 27/3/2017  
VºBº de Alcalde BARBA PAZ PEDRO el 27/3/2017